

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de septiembre de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 12 de septiembre de 2023 fue inadmitida la demanda VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE ubicado en la calle 15ª con carreras 29 y 30 del área urbana del municipio de Manizales (Caldas) concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Se deja constancia que los términos para el presente proceso se contaron de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura a través del cual se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, inclusive.

Sírvase Proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, apoderada judicial por la señora MARIA OLGA SUAZA MARULANDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.399.708 de Cartago (Valle del Cauca) en contra de los herederos determinados de la señora HERMINIA MARULANDA DE BEDOYA fallecida el 19 de julio de 1994, señores GERARDO SUAZA MARULANDA (fallecido), ALBA DEL CARMEN SUAZA DE GARCÉS, MARÍA OLIVA SUAZA DE ROMÁN, FRANCISCO JAVIER SUAZA MARULANDA, JOSE ARTURO SUAZA MARULANDA, CARLOS ALBERTO SUAZA MARULANDA, JOSÉ JESÚS SUAZA MARULANDA, ORLANDO SUAZA MARULANDA, LUZMILA SUAZA MARULANDA, ALBEIRO SUAZA MARULANDA, JAIRO ALONSO SUAZA MARULANDA (fallecido) y LUIS ÁNGEL SUAZA MARULANDA, así como los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas.

La demanda fue inadmitida por auto del día 12 de septiembre de 2023, vencido el término concedido para corregirla, se revisó el expediente y no se encontró escrito de subsanación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, apoderada judicial por la señora MARIA OLGA SUAZA MARULANDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.399.708 de Cartago (Valle del Cauca) en contra de los herederos determinados de la señora HERMINIA MARULANDA DE BEDOYA fallecida el 19 de julio de 1994, señores GERARDO SUAZA MARULANDA (fallecido), ALBA DEL CARMEN SUAZA DE GARCÉS, MARÍA OLIVA SUAZA DE ROMÁN, FRANCISCO JAVIER SUAZA MARULANDA, JOSE ARTURO SUAZA MARULANDA, CARLOS ALBERTO SUAZA MARULANDA, JOSÉ JESÚS SUAZA MARULANDA, ORLANDO SUAZA MARULANDA, LUZMILA SUAZA MARULANDA, ALBEIRO SUAZA MARULANDA, JAIRO ALONSO SUAZA MARULANDA (fallecido) y LUIS ÁNGEL SUAZA MARULANDA, así como los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b210b0d0cff51c8c957b72fd7e7274a64e6587103d03f73370c529004917f383**

Documento generado en 29/09/2023 06:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>